

G.C.A.C.P.S.S.S.L.3. C.

Visto la denuncia formulada por el Sr. G.C.A. en la Comisaría de la Familia de esta ciudad el día 02 DE MARZO DEL 2026 y atento los antecedentes expuestos, la situación de riesgo, y al solo efecto de resguardar la integridad física y psíquica del denunciante RESUELVO: RATIFICAR LA MEDIDA ORDENADA VÍA TELEFÓNICA EL DÍA 02 DE MARZO DEL 2026 Y EN CONSECUENCIA:

1º) PROHIBIR EL ACERCAMIENTO de la Sra.P.S.S. respecto del Sr.G.C.A. con domicilio sito en C.B.N.3. debiendo mantenerse alejada a una distancia no menor a quinientos metros de la persona y residencia del denunciante, como así de los lugares en que se encuentre o transite sean públicos o privados. Asimismo deberá, la denunciada, abstenerse de producir actos molestos o de hostigamiento cualquiera sea el medio que se utilice (Art. 27 Inc. D ley 3040 y modificaciones ).

2º)El plazo de la presente medida se queda sujeto a lo que disponga el Juzgado de Familia que por sorteo corresponda.

3º) Asimismo se hace saber a V.S. que las partes ya han sido informadas que durante la sustanciación del proceso judicial deberán contar con patrocinio letrado, pudiendo requerir el servicio de Defensa Pública . Regístrese, protocolícese. Cumplido remítanse las presentes actuaciones al Juzgado de Familia que corresponda.

Catriel, a los 03 días del mes de Marzo del año 2026.

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.